



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

#### Sardón de los Frailes

*Anuncio de aprobación definitiva.*

*Expediente: Modificación Ordenanza Reguladora de ayudas para financiación de viajes y vacaciones en el municipio de Sardón de los Frailes.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas para financiación de Viajes y Vacaciones en el municipio de Sardón de los Frailes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **“ORDENANZA REGULADORA DE FINANCIACIÓN DE VIAJES Y VACACIONES EN EL MUNICIPIO DE SARDON DE LOS FRAILES.**

##### **ARTICULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.**

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León.

##### **ARTICULO 2. OBJETO.**

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico de la financiación total (gastos de estancia y desplazamiento) a cargo del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes de LOS VIAJES Y VACACIONES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO, tanto contratados directamente como a través de agencias de viajes.

##### **ARTICULO 3. BENEFICIARIOS**

1-Con carácter general, serán objeto de ayuda los viajes organizados por el Ayuntamiento para mayores de 60 años.

2-Igualmente se incluirán entre los beneficiarios a las personas que mediante certificado expedido por autoridad competente acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65%, independientemente de su edad.

En el caso de que la persona discapacitada no sea lo suficientemente autónoma y necesite la asistencia de un tercero para poder realizar el viaje, el acompañante quedará también incluido entre los beneficiarios, no siendo necesario su empadronamiento en el municipio.

La apreciación de la necesidad de acompañante será en todo caso valorada y determinada por el Pleno de la Corporación, sin que quepa acreditación de esta necesidad por otro medio.

##### **ARTICULO 4.REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE ESTE BENEFICIO.**

Las personas solicitantes y en su caso los acompañantes, para obtener este beneficio, deberán reunir además los siguientes requisitos generales:



– Estar inscritas en el padrón municipal de Sardón de los Frailes con un año\* de antelación a la fecha de realización del viaje organizado.

– Adscribirse a los viajes organizados por el Ayuntamiento,

– Estar al corriente en el pago de los tributos locales

\*El Pleno de la corporación podrá valorar de manera excepcional la inclusión en el viaje a personas que lleven menos de un año de inscripción, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos y no suponga un agravio para el resto de los beneficiarios.

En este caso se exigirá un compromiso de permanecer empadronado durante dos años como mínimo, desde la fecha de alta en el padrón. En caso de desempadronamiento durante este periodo, sin causa justificada, tendrá que reintegrar al Ayuntamiento el importe de la ayuda de la que se haya beneficiado con ocasión del viaje realizado. Si no se procede a la devolución de dicho importe no será posible beneficiarse más de la ayuda regulada en esta ordenanza.

### **ARTICULO 5. PROCEDIMIENTO.**

1. Por el Ayuntamiento se realizará convocatoria de viaje a la que se dará la mayor difusión posible a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la página web del municipio.

2. Realizada la convocatoria Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en el plazo improrrogable que se determine en la convocatoria. En el supuesto de solicitudes presentadas por discapacitados no autónomos en la misma deberá indicarse la necesidad de acompañante y solicitar que el Pleno resuelva sobre la misma.

A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

– Fotocopia del DNI del solicitante y en su caso fotocopia del DNI del acompañante.

– Declaración responsable de estar al corriente de pago de los tributos locales.

– Volante de empadronamiento del solicitante y en su caso del acompañante., se revisará de oficio.

–Certificado de minusvalía expedido por autoridad competente.

2. Completada la documentación, a la vista del expediente se formulará propuesta de resolución, de la que se dará traslado al Pleno de la Corporación que adoptará el Acuerdo que proceda, dicho Acuerdo pone fin a la vía administrativa.

### **ARTICULO 6. RESPONSABILIDADES Y EXCEPCIONES**

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

La renuncia injustificada a la realización del viaje organizado por el Ayuntamiento, una vez abonados por este los importes que procedan será causa de exclusión de la posibilidad de participar en la convocatoria de financiación de vacaciones del ejercicio siguiente.

La justificación de la causa de renuncia será apreciada por el Pleno de la Corporación.



### **ARTICULO 8. REGIMEN JURÍDICO**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.